

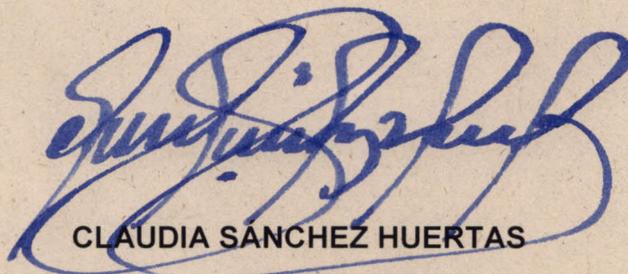


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Revisada la agenda del despacho, se estableció que en la fecha y hora programada para llevar a cabo la audiencia del presente asunto, se incluyeron dos diligencias, con el fin de no suspender la misma se dispone: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil (modificado por la Ley 1395 de 2010), saneamiento y fijación del litigio en este asunto (artículos 430 a 434 del Código de Procedimiento Civil), se señala como fecha el **30 de septiembre de 2016 a las 9:00 A.M.** a la cual deben comparecer las partes y sus apoderados, so pena de las sanciones de ley, a quienes además se les previene para que en ésta presenten las pruebas que pretendan sean tenidas en cuenta dentro de este proceso.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en
el Estado de

12 SEP 2016
Ange Jimenez
Secretaria

Proceso	:	Ejecutivo singular
Radicación N°	:	500013103003 2014 00152 00
Demandante	:	Luis Eduardo Sandoval Solano
Demandado	:	Condominio Sendereos del Llano Segunda Etapa LTDA